



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Nº 7/2009

ACTA

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde Presidente:

D. Manuel Sánchez Sánchez

Sres/as. Ttes. de Alcalde:

D. Juan José Pastrana Paneque.
D. Francisco J. Toro Martín
D. Juana María Barrio Alba.

Sra. Interventor Municipal:

D. Samuel García Pastor

Sr. Secretario General:

D. José Daniel Ramos Núñez.

De la sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día **21 de mayo de 2009**, por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del Ilustre Ayuntamiento de Archidona.

En la Ciudad de Archidona a veintiuno de mayo de dos mil nueve, siendo las 09,30 horas, se reúnen en el despacho de la Alcaldía de este Ayuntamiento los señores anotados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Sánchez Sánchez, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

No asiste D. Juan Antonio Lara Medina excusándose su ausencia.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el presente orden del día ha estado a disposición de los Sres/as. Miembros desde el día de la convocatoria.

Comprobada por el Sr. Secretario la existencia del quórum legalmente establecido en el art. 113.1 c) del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se procede al examen de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. OBSERVACIONES, EN SU CASO, AL ACTA ANTERIOR Nº 6 DE 30/04/2009.

Por la Presidencia y conforme a lo dispuesto en el art. 91 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre se pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si han de formular alguna observación a la referida acta que se aprueba. No produciéndose observación alguna por los asistentes, el Acta queda aprobada en los términos en que ha sido redactada, para su transcripción al correspondiente Libro Oficial.

2. COMUNICACIONES OFICIALES, RESOLUCIONES JUDICIALES, ESCRITOS DE PÉSAME/FELICITACIÓN Y/O AGRADECIMIENTO.

Dada cuenta de los escritos relativos a pésames, felicitación y/o agradecimiento así como comunicaciones oficiales, **la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los reunidos (4 votos):**

Primero.- En el capítulo de agradecimientos:

1.- Se toma razón del escrito remitido por D. Juan Antonio Astorga Sánchez Presidente del Colegio Oficial de Enfermería de Málaga agradeciendo la presencia municipal y apoyo prestado para la celebración del XVI Congreso de la Sociedad Española de Enfermería geriátrica y Gerontológico, acusándose recibo para debida constancia en Acta.

2.- Se toma razón del agradecimiento remitido por el Alcalde de Sabadell D. Manuel Bustos en relación a la invitación cursada a su persona para asistir a la Inauguración Oficial de la XVII Feria del Perro de Archidona, para debida constancia en Acta.

3.- Se acuerda trasladar agradecimiento a las siguientes personas que han participado en la XVII Feria del Perro:

- GRUPO CANINO DE LA POLICIA LOCAL DE MALAGA.

Mari Carmen tiene la dirección.

- UNICAJA

C/ Carrera Archidona



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Conjunto Histórico -

- SECCIÓN DE GUIAS CANINO DEL GRUPO SUPERIOR DE POLICIA NACIONAL DE MALAGA.

Mari Carmen tiene la dirección.

- SOCIEDAD CANINA DE LA COSTA DEL SOL.

Avd. Carlos de Haya nº 83 2º E Málaga. 29010

- FEDERACIÓN ANDALUZA DE CAZA.

C/ Los Morenos s/n Archidona 29300

- ASOCIACIÓN DEL PODENCO ANDALUZ Y MANETO

C/ TAJO, PALMONES 11379 LOS BARRIOS (CÁDIZ)

- COOPERATIVA LA PURÍSIMA. Presidente Juan Romero.

Paraje San José. apartado correos nº 36

29300 Archidona

- GRUPO CANINO QUERCUS.

Plaza José Bergamín nº7

Málaga 29007

- HOTEL ESCUELA SANTO DOMINGO

Callejón de Santo Domingo. Archidona.

- COLEGIO VIRGEN DE GRACIA.

Explanada San Antonio. Archidona.

- COLEGIO SAN SEBASTIÁN

Avd. Pablo Picasso.....

- JUANJOSE VENTURA.

- ANTONIO LOPEZ ESPADA (CONFERENCIANTE).

C/ Álava nº 2, 2º L

Santiago de los reyes Madrid 28701

- FRANCISCO JIMÉNEZ AGUILERA.

C/ Luis Barahona de Soto nº 33.

Archidona

- MANOLO QUESADA FERNANDEZ

C/ Carrera nº Archidona.

- GASPAR JIMÉNEZ RUIZ

- ENRIQUE SILLERO ASTORGA

Mari Carmen tiene la dirección

- JUANJO (Monitor escuela taller)

C/ Luis Barahona de Soto nº

- PEDRO CORDOBA CANO.

C/ Almohalla nº Archidona.

Mari Carmen tiene la dirección.

- Club de fútbol Archidona Atlético.

- Juan RIENDA BARRALES

C/ IBEROS Nº 2

LA ZUBIA (Granada) 18140

- Policía Local de Archidona.



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

- Servicio de Limpieza viaria.

- Servicios Operativos.

Segundo.- En el capítulo de felicitaciones:

1.- Se toma razón para debida constancia en Acta del Saluda remitido por D. Alfredo Rodríguez González, Director del Departamento de Málaga de Sevillana Endesa, comunicando su reciente nombramiento, acordando los reunidos tomar razón para su debida constancia en Acta, trasladándole felicitación por dicho nombramiento deseándole los mayores éxitos profesionales, esperando la mutua colaboración entre ambas instituciones.

Tercero.- En el capítulo de comunicaciones oficiales:

1.- Se toma razón del escrito remitido por D^a Susana Radío Postigo aceptando el nombramiento para formar parte del Comité de Honor de la Muestra de Cine Archidona Cinema, para debida constancia en Acta.

3. ESCRITO DE LA ASOC. DE VECINOS FUENTE DEL FRESNO COMUNICANDO COMPOSICIÓN DE JUNTA DIRECTIVA.

Visto el escrito presentado con fecha 11 de mayo de 2009 y nº/RE 2084 por D. Alfonso Vázquez Morales y demás Miembros de la Asociación de Vecinos de la pedanía Fuente del Fresno, de Archidona, comunicando la nueva composición de la Junta Directiva de dicha Asociación, tras la elección efectuada el día 2 de mayo de 2009, solicitando cita con el Sr. Alcalde para dar a conocer las competencias de los nuevos miembros, **la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes toma razón para debida constancia en acta acordándose trasladar felicitación a sus Miembros por dicho nombramiento, deseándoles una buena gestión y desarrollo de sus funciones en su nueva andadura y ofrecer la colaboración del Ayuntamiento en todos aquellos asuntos que redunden en beneficio de la citada Barriada.**

4. APROBACIÓN DE CUENTAS, INCIDENCIAS DE PERSONAL Y FACTURAS PRESENTADAS POR INTERVENCIÓN.

Por Intervención de Fondos se presenta:

-Relación de cuentas y facturas nº 05/2009 (Conceptos presupuestarios), por importe de **323.526,15** euros, procediéndose a su lectura íntegra.

- Relaciones de incidencias de personal funcionario y laboral, así como de Miembros de la Corporación que comprenden: Incidencias de Miembros de la Corporación (dietas, desplazamientos y suplidos) correspondiente al mes de abril de 2009 por importe de **616,62 €** Incidencias del personal funcionario y laboral correspondientes al mes de abril de 2009 (dietas-alojamientos-consumiciones y desplazamientos) por importe de **161,13 €**, y gratificaciones del personal funcionario y horas extraordinarias del personal laboral correspondientes al mes de abril de 2009 por importe de **12.276,41 €**.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos (4 votos), previa deliberación y a la vista de sus comprobantes, acuerda:

Primero.- Aprobar las precitadas relaciones de facturas nº 05/2009 (Conceptos presupuestarios) y de incidencias de personal funcionario y laboral así como de Miembros de la Corporación.

Segundo.- Autorizar el gasto, y ordenar se proceda al pago tan pronto lo permitan las disponibilidades de Tesorería Municipal.

Tercero.- Dar traslado a Intervención y Tesorería Municipal.

5. DEVOLUCIÓN DE FIANZAS Y/O AVALES POR FINALIZACIÓN DE OBRAS.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Conjunto Histórico -

Por Secretaría se da cuenta de la relación de peticiones de devolución de fianzas presentadas por los vecinos y/o contratistas que seguidamente se reseñan, acordando **la Junta de Gobierno Local a la vista de los informes favorables emitidos por el Arquitecto técnico municipal e Intervención, por unanimidad de los reunidos (4 votos): Primero.-** Acceder a lo solicitado y proceder a la devolución:

Solicitante y domicilio a efectos de notificaciones	Importe a devolver
D ^a Isabel M ^a Lara Lara, e/r de D. Jesús Fernández Becerra, c/ Siles, n ^o 20, Archidona.	618,60 €
D. Eusebio Astorga Mora, c/ Juan Guerrero n ^o 26, Archidona.	79.705,57 € 131.999,39 € 24.121,54 €
D. José Segura Martínez, c/ San Isidro n ^o 4, Bda. Salinas, Archidona	850,55 €

Segundo.- Notifíquese a los interesados y dése cuenta a la Oficina de Obras, Tesorería e Intervención a los efectos oportunos.

6. CONCESIÓN DE LICENCIAS DE DOMINIO PÚBLICO (VADOS PERMANENTES) Y SEÑALIZACIONES EN VÍA PÚBLICA.

Dada cuenta de las solicitudes presentadas por los interesados que a continuación se relacionan para concesión de licencia de dominio público, uso común especial para vado permanente, y solicitudes de señalización en la vía pública para prohibición de aparcamiento, previa deliberación y a la vista de los informes favorables emitidos por la Jefatura de la Policía Local, y por la Oficina de Obras Municipal respecto a la obtención de licencia de primera ocupación, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes (4 votos), acuerda:**

Primero.- Conceder la pertinente autorización, debiendo proceder el interesado al pago de los derechos establecidos en la Ordenanza correspondiente con carácter previo a la retirada de la autorización:

Solicitante y domicilio de notificaciones	Objeto solicitud	Lugar ubicación
D ^a Josefa Muñoz Navas, C/ Picasso n ^o 56Bajo A puerta B, Archidona.	Vado permanente	c/ Luis Braille, n ^o 8. Archidona
D. Cristóbal Morales Mateo, c/ Luis Barahona de Soto, 13 Archidona	Vado permanente y señalización de prohibición frente a cochera.	c/ Luis Barahona de Soto, 13 Archidona
D. Francisco José Miranda Rubio, c/ San Juan n ^o 43, Archidona	Vado permanente	c/ San Juan n ^o 43, Archidona
D. Balbino Antón Cuesta, c/ Residencial San José n ^o 20 Archidona	Vado permanente y señalización de prohibición frente a cochera.	c/ Residencial San José n ^o 20 Archidona

Segundo.- Inclúyase en el Padrón correspondiente, y comuníquese al interesado que la concesión del vado implica asimismo la prohibición de aparcar para el mismo.

Tercero.- Notifíquese a los interesados en el domicilio reseñado, indicándole que la concesión del vado implica asimismo la prohibición de aparcar para el propio interesado. En caso de rebajarse la acera correrá a cargo del interesado, debiendo reponer la situación a su estado original una vez desaparezca el uso de cochera. Asimismo comunicarle que la señalización de prohibición de aparcamiento, en caso de haberse solicitado, se realizará no por el interesado sino por los Servicios Operativos municipales.

Cuarto.- Dése cuenta a la Jefatura de la Policía y Recaudación Municipal a los efectos pertinentes.

Quinto.- Dése traslado a los Servicios Operativos Municipales para que se proceda a la señalización de la prohibición de aparcamiento en los términos reseñados en el punto 1^o del presente acuerdo, debiendo señalizarse sobre la calzada, junto al bordillo.



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

7. RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL A INSTANCIA DE D^a ANA M^a ROJAS CARO POR DAÑOS A VEHÍCULO.

Dada cuenta del escrito de reclamación presentado por el interesado con fecha 5 de mayo de 2009 y nº/RE 2006 exponiendo que sufrió daños en su vehículo como consecuencia del impacto de un contenedor de residuos contra el mismo, en Urb. Los Molinos, instando a que el Ayuntamiento le abone dichos daños por incurrir en responsabilidad patrimonial.

Visto el Informe de la Policía local de fecha 19 de mayo de 2009, del que se desprende que no existe relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el daño producido ya que cuando se personaron en el lugar de los hechos no existía contacto entre el vehículo y el contenedor de residuos.

Visto lo dispuesto en la Ley 30/92 de 26 de noviembre arts. 139 y ss. y R. Decreto 429/1993, de 26 de marzo, arts. 6 y ss., sometido el asunto a votación y por unanimidad de los presentes (cuatro votos), la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Proponer la desestimación de la reclamación ya que a la vista del Informe de la Policía Local no se acredita la relación de causalidad entre el daño producido y el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

Segundo.- Conceder trámite de audiencia al interesado por plazo de 10 días para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes, facilitándole una relación de los documentos obrantes en el procedimiento, a fin de que puedan obtener copia de los que estimen convenientes, encontrándose a su disposición en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar al interesado para su conocimiento y efectos comunicándole que a los efectos establecidos en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, que su reclamación ha tenido entrada en el Registro de General el día 5 de mayo de 2009, siendo a partir de esta fecha cuando se inicia el cómputo del plazo para resolver el procedimiento. El plazo máximo para la resolución es de seis meses; si transcurre el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado por la Administración la resolución correspondiente, el efecto será negativo (artículo 13 del Real Decreto 429/1993). Contra el presente acto, que no es definitivo en vía administrativa, no procede recurso.

8. SOLICITUD DE TRANSMISIÓN DE TITULARIDAD DE CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DE NICHOS A INSTANCIA DE D^a JOSEFA GÁLVEZ LIGERO.

Vista la solicitud de D^{ña}. Josefa Gálvez Ligero, de fecha 23 de abril de 2009 y nº 1867 de Registro de entrada en este Ayuntamiento, solicitando el cambio de titularidad del nicho nº 1906 del patio segundo, que figura a su nombre, para inscribirlo a nombre de su sobrina Francisca Arjona Aguilar,

Visto el Informe emitido por el Negociado de Cementerio de fecha 7 de mayo de 2009 del que se desprende que consultados los libros existentes en el Negociado de Cementerio, según recogen las Ordenanzas Municipales en vigor “Estas concesiones de ocupación serán transmisibles según título fehaciente y previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local, del modo siguiente:

- En línea directa, ascendente o descendente, sin limitación de grado.
- En línea colateral, hasta el tercer grado inclusive de consanguinidad (sea o no de doble vínculo) o de afinidad.
- Sin relación de parentesco en aquellos casos en que el interesado en la transmisión tenga relación familiar directa con los restos inhumados en el nicho objeto de transmisión y siempre y cuando hayan transcurrido más de 10 años desde el enterramiento”.

Sin que se produzcan intervenciones y sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes (4 votos) acuerda:

Primero.- Autorizar la transmisión solicitada de la titularidad, condicionando los efectos del presente acuerdo a la previa aportación por la interesada de la documentación acreditativa del grado de parentesco por cualquier medio válido en derecho.

Segundo.- Notificar a los interesados y dar traslado a los Negociados de Cementerio y Recaudación municipal a los efectos oportunos.

9. SOLICITUD DE D. JOSÉ MEDINA REINA INSTANDO RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS.



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

En relación al escrito presentando por Don José Medina Reina con fecha 06/04/2009 y Nº /RE 1665 en el que, entre otras cuestiones, solicita le sean reconocidos los trienios que le correspondan una vez ha pasado as ser trabajador indefinido de este Ayuntamiento; y atendido al Informe jurídico emitido por la Asesoría jurídica municipal, de 23 de abril de 2009 en base a los siguientes

“ANTECEDENTES DE HECHO

Que mediante sentencia dictada con fecha 14 de enero de 2009 por el Juzgado de lo Social nº 7 de Málaga, ha pasado a tener la consideración de indefinida la relación laboral que este Ayuntamiento tenía con el trabajador DON JOSÉ MEDINA REINA con D.N.I. 25.295.541-A, y que inicialmente había sido extinguida con fecha 15 de agosto de 2008.

Dicha sentencia declara en su Fundamento de Derecho Cuarto que “... desde esta última contratación, 17-11-2003, se observa que a concatenación solo se ha interrumpido en breves periodos, en ocasiones días, y en su caso para la percepción de la prestación de desempleo, por lo que se ha de tener en cuenta como fecha de antigüedad”.

II.- RÉGIMEN JURÍDICO

El Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, establece en su artículo 26.3 que *“Mediante la negociación colectiva o, en su defecto, el contrato individual, se determinará la estructura del salario, que deberá comprender el salario base, como retribución fijada por unidad de tiempo o de obra y, en su caso, complementos salariales fijados en función de circunstancias relativas a las condiciones personales del trabajador, al trabajo realizado o a la situación y resultados de la empresa, que se calcularán conforme a los criterios que a tal efecto se pacten. Igualmente se pactará el carácter consolidable o no de dichos complementos salariales, no teniendo el carácter de consolidables, salvo acuerdo en contrario, los que estén vinculados al puesto de trabajo o a la situación y resultados de la empresa”.*

El vigente convenio colectivo aplicable al personal laboral de este Ayuntamiento, establece al respecto en su anexo de Otros Conceptos Retributivos Aplicables al Personal Laboral, que *“El personal laboral que a la entrada en vigor del presente convenio tuviera una relación contractual fija con este Ayuntamiento, tendrá derecho a percibir por este concepto y cada tres años de servicios efectivamente prestados, una cantidad equivalente al 5% del Sueldo Base que le correspondería percibir con arreglo al anterior convenio colectivo; manteniéndose vigente dicha cuantía a los sólo efectos de establecer dicho cálculo”* añadiendo a continuación que *“El personal laboral de nuevo acceso tendrá derecho a percibir en concepto de antigüedad igual importe que le sea de aplicación al personal funcionario conforme anualmente se establece en la Ley de Presupuestos Generales del Estado”.*

III.- CONCLUSIONES

En consecuencia con lo expuesto, procedería desestimar la petición de Don José Medina Reina para le sean reconocidos los trienios, toda que vez que únicamente tienen derecho a la percepción de dicho complemento salarial los trabajadores de este Ayuntamiento que tengan la consideración de fijos.

A efectos de conocer la diferencia conceptual entre trabajadores fijos e indefinidos nos remitimos al anterior informe de 06/03/2009 emitido para concretar los términos en que debía procederse a ejecutar la sentencia...”

Sometido el asunto a votación tras las intervenciones de los presentes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos (4 votos), acuerda:

Primero.- Respecto a la solicitud de inscripción en la Seguridad social como trabajador fijo, y por tanto el cambio del código correspondiente, comunicar al interesado que ya se presentó consulta a dicha Administración habiéndose contestado por ésta en sentido afirmativo.

Segundo.- Respecto a la solicitud para que no se le prorrateen las pagas extraordinarias, aceptar dicha solicitud comunicándole que ya por la Oficina de Personal y Nóminas se está procediendo de esta forma.



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Tercero.- Respecto a la solicitud para el pago de los trienios, desestimar lo solicitado en base a los fundamentos expuestos en el informe jurídico anteriormente reseñado, comunicándole al interesado que en el convenio colectivo actualmente vigente no se contempla tal posibilidad, por lo que habrá que estar a las modificaciones del mismo que en un futuro se puedan producir, previa negociación colectiva en la que se plantee dicha posibilidad.

Cuarto.- Notificar al interesado para su conocimiento y efectos y dar traslado a Intervención y Oficina de Personal y Nóminas a los efectos oportunos.

10. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE FACHADA DE VIVIENDA A INSTANCIA DE D. JOSÉ ALBA SEGOVIA.

Visto el dictamen y propuesta de acuerdo emitido en sentido favorable por la Comisión Informativa permanente de Obras, Urbanismo, Equipamiento, Infraestructura y Medio Ambiente de fecha 23/04/2009 en relación con el siguiente interesado:

Nº orden; 19-3	Promotor	D. José Alba Segovia
Domicilio de notificaciones	Juan Cabrera, 3	
Objeto de la actuación	Propuesta de modificación de fachada	
Ubicación de la actuación	Nueva, 23	
Propuesta de resolución: Por unanimidad se propone acceder a lo solicitado, siempre que se cumplan los parámetros del informe técnico emitido. Pasa a J.G.L.		

Y visto el informe técnico emitido con fecha 21 de mayo de 2009 por la Sra. Arquitecta Municipal en los siguientes términos, entre otros:

“...ASUNTO: en relación al escrito de José Alba Segovia de fecha 23 de abril de 2009 y número de registro de entrada 1864, solicitando modificación de huecos de fachada en la vivienda situada en calle nueva nº25 al igual que la vivienda colindante

INFORMA :

PRIMERO: Deberá cumplir el Artículo VII.4.9 de las NN.SS. para huecos:

3.- Huecos de fachada.

- Los huecos, tanto en la planta baja como en las altas, se dispondrán en los ejes de modulación de la fachada.
- En cada una de las plantas superiores la superficie ocupada por los huecos no superará el 40 % de la superficie total de fachada de la planta.
- La proporción de los huecos a situar en plantas altas, en lugares visibles desde el exterior, será tal que la altura del hueco esté entre 1.50 y 2.30 veces el ancho del mismo.
- Los materiales a emplear en la carpintería serán madera, acero, aluminio lacado o PVC, de sección gruesa y en los colores tradicionales.

El oscurecimiento se conseguirá mediante persianas de tipo tradicional, de librillo o con postigos interiores. Las persianas enrollables se admiten en los colores tradicionales o en color madera.

SEGUNDO: Para comprobar que se ajusta deberá presentar plano con la modificación de fachada ya que la vivienda colindante tiene diferentes dimensiones.” “...”

Sin que se produzcan intervenciones y sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes (4 votos) acuerda:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Conjunto Histórico -

Primero.- Aprobar la propuesta presentada siempre que se cumplan las previsiones legales establecidas y recogidas en el informe técnico municipal, debiendo el interesado solicitar la correspondiente licencia urbanística acompañada de la documentación exigida, para su concesión, en su caso.

Segundo.- Notificar al interesado y dar traslado a la Oficina Municipal de Obras a los efectos oportunos.

11. SOLICITUD DE REINGRESO AL SERVICIO PRESENTADA POR D. JOSÉ RUIZ LARA, FUNCIONARIO EN EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR INTERÉS PARTICULAR.

Visto el escrito presentado por D. José Ruiz Lara con fecha 6 de abril de 2009 y nº/RE 1677 solicitando el reingreso al servicio de Policía local, placa que ocupaba antes de declararse en excedencia voluntaria por interés particular, y dada cuenta por el Sr. Secretario del informe jurídico y propuesta de resolución contenida en el mismo, en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 17 de octubre de 2001 mediante Decreto de Alcaldía nº 309/2001 se concedió al interesado D. José Ruiz Lara, funcionario adscrito al servicio de la Policía Local, excedencia voluntaria por interés particular, por plazo mínimo de dos años y máximo de veinte, a contar a partir del día 1 de noviembre de 2001. Con fecha 6 de abril de 2009 el interesado solicita el reingreso al servicio activo y puesto que venía ocupando.

Atendido a los FUNDAMENTOS JURÍDICOS reseñados en el informe emitido por Secretaría General, entre otros: Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LRFP), y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Considerando las siguientes consideraciones jurídicas:

“...SEGUNDO.- Respecto a la solicitud del interesado para el reingreso al servicio activo hay que señalar que con arreglo al artículo 89.2º de del EBEP, podrá concederse la excedencia voluntaria a los funcionarios cuando lo soliciten por interés particular, siendo preciso haber prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante los cinco años inmediatamente anteriores. Por otro lado, y como precisa el artículo 19 del Real Decreto 365/1995, las distintas modalidades de excedencia voluntaria no producen, en ningún caso, reserva de puesto de trabajo, no siendo computable, además, el tiempo permanecido en esta situación a efectos de promoción, trienios y derechos pasivos. Ello viene a significar que el excedente voluntario no es titular de un derecho de reserva del puesto de trabajo y tiene, solamente, una expectativa de derecho que se concretará, únicamente, si en el momento de finalizar la excedencia o, con posterioridad en el tiempo, se produce una vacante de igual o similar categoría.

Así, cuando alguien pasa a excedencia, su puesto queda vacante y puede ser cubierto por los sistemas que la ley prevé. En cuanto al reingreso al servicio activo, el artículo 29.bis de la Ley 30/1984, determina que se efectuará mediante su participación en las convocatorias de concursos o de libre designación para la provisión de puestos de trabajo; asimismo, el reingreso podrá efectuarse por adscripción a un puesto con carácter provisional, condicionado a las necesidades del servicio y siempre que se reúnan los requisitos para el desempeño del puesto.

Por lo tanto, el reingreso al servicio activo de los funcionarios en situación de excedencia voluntaria se hará con motivo de vacante, de forma que mientras ésta no tenga lugar no se tiene derecho al reingreso, sino sólo a solicitarlo, apareciendo la existencia de un puesto vacante como requisito indispensable para que los mecanismos para su provisión, ya sea mediante concurso, libre designación o adscripción provisional por estar dotada presupuestariamente, se pongan en marcha. La excedencia voluntaria determina la ruptura de la relación de trabajo, no alcanzando al funcionario que se encuentre en dicha situación otro derecho que el de pedir su reingreso, cuya efectividad está condicionada al cumplimiento de las previsiones anteriormente citadas. Si existe un puesto de trabajo vacante dotado presupuestariamente podrá ser adscrito provisionalmente al mismo hasta su provisión definitiva; de no ser así habrá de esperar a que se produzca una vacante y se convoque concurso de méritos o se siga el procedimiento de libre designación, para su provisión. De este modo, si no existe puesto vacante, el Ayuntamiento no se encuentra obligado a crearlo, dentro de su potestad de autoorganización de los servicios municipales, que ha de adaptarse a las necesidades municipales y al interés general. Para la determinación de la existencia de puesto vacante, se estará a la fecha de presentación de la solicitud de reingreso.

En el Ayuntamiento de Archidona, y según consulta a los Servicios de Intervención Municipal, no existe actualmente vacante...”

Considerando los fundamentos jurídicos expuestos, sometido el asunto a votación y por unanimidad de los presentes (4 votos), la Junta de Gobierno Local acuerda:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Conjunto Histórico -

Primero.- Tomar razón del escrito y desestimar lo solicitado ya que actualmente no existe vacante de plaza de Policía Local y por tanto el reingreso no se puede producir hasta tanto ésta tenga lugar, informándole que una vez se cree alguna vacante éste tendrá derecho a participar en los procesos de provisión de puestos legalmente establecidos.

Segundo.- Notificar al interesado para su conocimiento y efectos.

12. ESCRITO DE TELEFÓNICA ESPAÑA SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA DESMONTAJE DE CABINA TELEFÓNICA.

Visto el escrito presentado por el interesado con fecha 12 de mayo de 2009 y nº/RE 2112 con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Nueva, 10, 4ª planta 41001 Sevilla, exponiendo que según estudio realizado la utilización de las cabinas de teléfono ha disminuido considerablemente como consecuencia de otros medios alternativos de telecomunicaciones, por lo que solicita autorización municipal para proceder al desmontaje de la cabina sita en este término municipal, concretamente en Bda. Estación de Archidona, nº 19.

Considerando los presentes que dicha cabina ya ha sido desmontada sin autorización alguna, y considerando que según la legislación vigente se han de prestar una serie de servicios mínimos obligatorios, públicos y universales por Telefónica de España a los ciudadanos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones, siendo ésta la única cabina ubicada en la Barriada de Estación de la Romera, barriada que cuenta con población de más de 350 habitantes, por lo que se hace imprescindible y necesario su mantenimiento en dicho lugar, perteneciente al término municipal de Archidona.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos (4 votos), acuerda:

Primero.- Requerir a la compañía mercantil Telefónica de España para que se vuelva a instalar dicha cabina en el lugar del que fue desinstalada, en base a los

Segundo.- Dar traslado al Sr. Cesar Alierta, Presidente de Telefónica de España, con domicilio en calle Gran Vía nº 28 de Madrid, así como a D. Santiago Polvillo Adame, Jefe Gest. Servicio Postventa, en Plaza Nueva, 10, 4ª planta 41001 Sevilla, a los efectos oportunos.

13. ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa justificación de la urgencia y a propuesta del Sr. Presidente, y declarada la misma por la Junta de Gobierno local por unanimidad de los presentes (cuatro votos) en la forma reglamentariamente establecida, a tenor del art. 91.4 y 97.3 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, R.O.F., se conoce y debate acerca de los siguientes asuntos que seguidamente se indican y respecto de los cuales se adoptan los siguientes acuerdos:

URG. 13/1.- SOLICITUD DE D. VICENTE MOLERO CASTILLO PARA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON EXPOSITOR PARA VENTA DE ENVASADO DE G.L.P. JUNTO A FERRETERÍA EL LLANO.

Visto la solicitud presentada por el interesado con fecha 18 de febrero de 2009 y nº/RE 766 solicitando autorización para ocupar la vía pública con botellas de Cepsa G.L.P. para su venta al público, y vistos los informes emitidos por el Arquitecto técnico municipal con fecha 9 de marzo y 20 de mayo de 2009, de los que se desprende que el producto objeto de la ocupación pertenece al grupo de los hidrocarburos, producto altamente inflamable, lo cual puede resultar peligroso para los ciudadanos y al objeto de salvaguardar los intereses generales y riesgos innecesarios, y considerando que según lo dispuesto en las NN.SS. art. II.1.5. “Instalaciones en la vía pública” solo se contempla la posibilidad de instalación de terrazas, vinculadas a actividades relacionadas con la hostelería (cafeterías, restaurantes, etc),

Sin que se produzcan intervenciones y sometido el asunto a votación la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes (4 votos) acuerda:

Primero.- Denegar lo solicitado en base a los antecedentes anteriores.

Segundo.- Ordenar al interesado a que proceda en el plazo de cinco días a su retirada de la vía pública, con indicación de que si no lo hiciera se procederá a su ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento corriendo el interesado con los gastos y costes correspondientes.

Tercero.- Notificar al interesado para su conocimiento y efectos, y dar traslado a la Jefatura de la Policía Local al objeto de que se vigile su cumplimiento.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Conjunto Histórico -

URG. 13/2.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA CANALIZACIÓN DE TUBERÍA DE AGUA POTABLE EN BDA. ESTACIÓN, POL-3, PARCELAS 255 Y 256.

Visto el Informe técnico favorable emitido por el Sr. Arquitecto Municipal con fecha 12 de mayo de 2009 en relación al asunto que a continuación se relaciona, tomada razón de la inexistencia de informe jurídico a la vista del Informe del Sr. Secretario, y visto el dictamen favorable y propuesta de resolución emitida por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Equipamiento, Infraestructura y Medio Ambiente con fecha 23 de abril de 2009, así como lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, art. 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre y Decreto de delegación de competencias nº 430/07 de 25 de junio, **la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos (4 votos) adopta el siguiente acuerdo:**

1º.- Conceder licencia, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo el interesado satisfacer los impuestos y tasas establecidos en la Ordenanza Fiscal correspondiente:

Nº orden; 16	Promotor	D. Juan Medina Fernández
Domicilio de notificaciones	Cortijo La Molina, 1	
Expediente Nº	44/09	
Objeto de la actuación	Canalización de tubería de agua potable	
Ubicación de la actuación	La Estación, pol-3, parcs. 255 y 256.	
Presupuesto aceptado	1.200,00 €	
Plazo de vigencia de la licencia	3 meses para comenzar y 6 meses para terminar.	
<u>Condiciones generales a que queda afecta:</u> <ul style="list-style-type: none">- Durante la ejecución de las obras, el cartel de obra deberá permanecer siempre visible desde el exterior.- Queda prohibida la ocupación de la vía pública, así como depositar en la misma materiales de construcción o los procedentes de derribos, salvo que se contase con expresa autorización del Ayuntamiento.- Cualquier modificación de la obra no prevista deberá ser objeto de la oportuna ampliación de licencia.		
<u>Condiciones de seguridad a que queda afecta:</u> <ul style="list-style-type: none">- Los interesados deberán señalar tanto las obras como las ocupaciones de vía pública que se le concedan, debiendo ser perfectamente visibles tanto de día como de noche, previniéndoles de la responsabilidad, incluso penal, en que pudieran incurrir.- Las obras se llevarán a cabo por empresa de construcción o profesional de la albañilería cualificado y bajo la dirección de técnico facultativo salvo cuando se tratase de obras menores.- Si se trata de nueva construcción o reconstrucción de edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público.		
<u>Condiciones particulares a que queda afecta:</u> <ul style="list-style-type: none">- Que el tráfico no deberá verse interrumpido por la ejecución de las obras.- Que la canalización en su paso por el camino deberá estar suficientemente protegida y a una profundidad mínima de 60 cm, para que de esta forma no se produzcan averías ni roturas que impliquen daños en el camino ni su constante reparación.- Que la autorización de atravesar el camino deberá ser en precario, sin que en ningún momento implique servidumbre ni derecho a indemnización en caso de que por cualquier motivo la instalación deba ser retirada, debiéndose depositar el correspondiente aval bancario.		
<ul style="list-style-type: none">- Que una vez colocada la tubería el camino deberá quedar en condiciones aptas para el tráfico rodado, recuperando por tanto su estado primitivo.- Que de acuerdo a la documentación aportada se observa que será necesario realizar un cruce a través de la vía ferroviaria por lo que deberá aportarse la correspondiente autorización.		
Propuesta de resolución: Por unanimidad se propone conceder licencia. Pasa a J.G.L. una vez se aporte la autorización para el cruce de la vía.		

2º.- Notificar al interesado y dar traslado a la Oficina de Obras y Recaudación Municipal a los efectos oportunos.



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

URG. 13/3.-PETICIÓN A LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO A LA FUNDACIÓN SANTA MARIA DE LA VICTORIA (OBISPADO DE MÁLAGA).

A propuesta del Sr. Alcalde Presidente , en consideración a la petición de los padres y madres de niños/as de la Barriada de Salinas (Archidona), y por unanimidad de los presentes (4 votos) la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Solicitar a la Delegación Provincial de Educación en Málaga así como al la Fundación Santa Maria de la Victoria (Obispado de Málaga) el mantenimiento del módulo infantil de educación completo en la citada Barriada de Salinas (Archidona) como ha sido costumbre durante años anteriores.

Segundo.- Dar traslado a la Delegación Provincial de Educación en Málaga así como al la Fundación Santa Maria de la Victoria (Obispado de Málaga), para su conocimiento y efectos.

14. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presentan.

RECURSOS PROCEDENTES: A los efectos previstos en los arts. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local, arts. 89.3, 107 y 116 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra los acuerdos definitivos en vía administrativa que a continuación se indican se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante el orden jurisdiccional y ante el órgano que abajo se indica, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día hábil siguiente al de la notificación. En caso de interposición del recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto el de reposición, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente. En caso de optar por la interposición del recurso de reposición, contra su resolución no podrá de nuevo interponerse dicho recurso, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses si la resolución fuese expresa, y en caso contrario se aplicará el régimen de actos presuntos regulado en el citado art. 46 de la Ley 29/1998.

Órgano ante el que podrá presentarse recurso contencioso administrativo:

-Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo (Art. 8 Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa), respecto a los asuntos adoptados bajos los números: 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13/1, 13/2, y 13/3.

-Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo (Art. 10 Ley 29/1998) los adoptados bajo los números: ---

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia, se levanta la sesión siendo las once horas y quince minutos del día al encabezamiento expresado, de lo que como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE ,

Fdo.: Manuel Sánchez Sánchez



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

DILIGENCIA DE SECRETARÍA: Remítase a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación del Gobierno en Málaga, copia o extracto de la presente Acta comprensivo de los acuerdos adoptados, conforme al art. 56 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, art. 196 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, y Decreto 41/2008 de 12 de febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía; así mismo publíquese copia o extracto de los acuerdos en el Tablón Oficial de Edictos.

Remítase copia del presente Acta a todos los Miembros de la Corporación.

Archidona, a 26 de mayo de 2009.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: José Daniel Ramos Núñez